Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Gloria Eugenia Gálvez Gallego
Ejecutado:	Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-31-05-001-2013-00326-00

Armenia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En el presente trámite mediante auto de 16 de septiembre de 2015 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta localidad aprobó la liquidación del crédito en la suma de $2.724.060 y fijó las costas y agencias en derecho por un valor de $272.406, las cuales fueron aprobadas mediante auto del 16 de septiembre de 2015.

Posteriormente la parte ejecutante presentó una nueva liquidación del crédito por valor de $1.013.258 y la solicitud de que la señora Gálvez Gallego fuese incluida en nómina las cuales fueron aprobadas por este despacho mediante auto del 25 de julio de 2016.

En auto de 25 de julio de 2016 se ordenó el fraccionamiento del título judicial No 454010000429209 por valor de $2.996.466 pagando al apoderado judicial la suma de $1.013.258 cubriendo el pago total de la deuda; y quedando pendiente la inclusión en nomina de la aquí demandante.

Ahora bien, frente a la inclusión en nómina, se tiene que, este estrado judicial mediante auto calendado el día 16 de agosto del 2022, requirió a la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES EICE- con el fin de obtener información sobre tal asunto.

Mediante comunicación del 30 de agosto de 2022, COLPENSIONES EICE, contestó el mencionado requerimiento con las siguientes precisiones:

> *"(…)*
> *En el período de marzo de 2015, ingresó en la prestación beneficio de incremento de pensión por persona a cargo.*
>
> *En ese período, se inició el giro del porcentaje correspondiente a dicho beneficio, a través de la misma entidad y cuenta por la que se gira la mesada pensional*
>
> *En el período de noviembre de 2017, ingresa la resolución SUB244211 del 31 de octubre de 2017, girando pago único por concepto de retro activos por dicho beneficio, a través de la misma entidad y cuenta por la que se gira la mesada pensional.*
>
> *Es importante indicar que el beneficio de incremento fue retirado en el período de junio de 2018, al cumplimiento de los 18 años de edad del joven VILLADA GALVEZ SANTIAGO."*

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra satisfecha la obligación; asimismo, se cubrieron las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo este estrado judicial declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, lo anterior, con base en el artículo 461 del Código General del proceso- C.G.P, aplicado a los juicios laborales por integración normativa que autoriza el artículo 145 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social C.P.T y la S.S.

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones EICE en las cuentas, corrientes, ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Banco de occidente, ii) BBVA iii) Banco Davivienda iv) Banco Popular v) Banco Sudameris, igualmente se levantará el embargo decretado sobre los remanentes del proceso 2014-00025 que se tramita en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito y el cual surtió efectos según constancia de 08 de julio de 2016.

De otra parte, también existe en este proceso el titulo judicial No. 454010000436222 por valor de $1.983.208, el cual se devolverá a la ejecutada cuando así lo solicite.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío),** en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Gloria Eugenia Gálvez Gallego**, en contra de **Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones EICE**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Banco de occidente, ii) BBVA iii) Banco Davivienda iv) Banco Popular v) Banco Sudameris.

TERCERO: CANCELAR la medida de embargo decretado sobre los remanentes proceso 2014-00025 que se tramita en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito y el cual surtió efectos según constancia de 08 de julio de 2016, para lograr tal fin, se ordena notificar al citado despacho.

CUARTO: En lo que tiene que ver con saldos y el título No. 454010000436222 por valor de $1.983.208 se devolverá a la ejecutada cuando así lo solicite.

QUUINTO: Anótese la salida del expediente

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE DICIEMBRE DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA